

PORTAL DE TRANSPARENCIA
SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

**Informe sobre el grado de aplicación de las leyes de
transparencia del año 2020**

ÍNDICE

I.- OBJETO DEL INFORME Y DEPARTAMENTO RESPONSABLE

II.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

III.- PUBLICIDAD ACTIVA

- I. CRITERIOS REFERIDOS A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN*
- II. CRITERIOS REFERIDOS A LOS ATRIBUTOS DE LA INFORMACIÓN*
- III. CRITERIOS REFERIDOS AL SOPORTE WEB*

IV. PUBLICIDAD PASIVA

V.- ACCIONES SOBRE TRANSPARENCIA EN 2021

VI.-MEJORAS Y MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE TRANSPARENCIA EN 2021

I.- OBJETO DEL INFORME Y DEPARTAMENTO RESPONSABLE

Objeto

El presente Informe, emitido desde el Departamento de Administración y Finanzas de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, indistintamente, “**TURISMO DE TENERIFE**” o “**SPET**”), tiene por objeto el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, tal y como se requiere en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de Transparencia y Acceso a la información, que establece que los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información de la entidad, deberán emitir anualmente un Informe sobre el grado de aplicación de la ley.

- Fecha de aprobación del Informe: 4 de marzo de 2021.
- Ejercicio al que se refiere la información contenida: 2020

Departamento

El Departamento responsable de SPET respecto a la información pública, es el Departamento de Administración y Finanzas bajo la dirección y responsabilidad de su personal directivo que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en materia de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización, recabando la información necesaria de los órganos competente del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso, si por la Gerencia se decidiera su creación, como Registro diferenciado y específico en la materia.

- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre e poder de la entidad, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los Informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones reguladoras de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización.

II.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Introducción

Desde la entrada en vigor de la **Ley estatal 19/2013, de 09 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013)**, SPET ha puesto en marcha a través bajo la dirección y responsabilidad del Director del Departamento de Administración y Finanzas la gestión, recogida y subida a la plataforma electrónica de la información solicitada para el cumplimiento de las normas de transparencia, a los sujetos obligados en la Ley 19/2013 y en la Ley Territorial Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (Ley 12/2014) y aquellas que les fueran de aplicación contenidas en las leyes 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (art. 95 a 116) y 7 /2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (art. 22 a 24).

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) *“A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”*
- b) *“(…) a participar en los asuntos públicos, directamente (…)”* .
- c) *“El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”* .

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su disposición final novena establece que *“los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”*. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de un informe de transparencia, igualmente publicado en el portal de transparencia alojado en la página web de SPET (www.webtenerife.com) que supone una novedad con respecto a la transparencia de los ejercicios anteriores.

No obstante, en el año 2021 se da un paso más en la transparencia y en su compromiso por parte de nuestro Cabildo Insular, pues con fecha de 12 de enero de 2021 se procede a la aprobación definitiva del *“Reglamento que regula la Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo insular de Tenerife”*, cuya finalidad no es otra que la regulación de la transparencia de la actividad del Cabildo Insular de Tenerife y sus entes públicos dependientes así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la reutilización de la misma; su ámbito de aplicación y las obligaciones establecidas al respecto.

Marco Normativo

Mediante Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la Comunidad Autónoma de Canarias ha ordenado en su ámbito territorial esta materia directamente aplicable, a los cabildos insulares y a los ayuntamientos, así como a los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles y consorcios vinculados o dependientes de los mismos, además, las asociaciones constituidas por cualquiera de los anteriores en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley.

El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI.

Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo.

Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto.

Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar otros mecanismos para la solicitud y disponibilidad de información pública.

El día 11 de junio de 2021 el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias (en adelante, “el **Comisionado de Transparencia**”) envió a todas las entidades que integran el sector público insular, comunicado relativo a la apertura del plazo de carga y remisión de la evaluación sobre transparencia del ejercicio de 2020. Todo ello, en aras de garantizar y reforzar el cumplimiento de las obligaciones informativas (publicidad activa y buen gobierno) en los portales de transparencia, de acuerdo con la Ley 19/2013, y sus normas de desarrollo.

En materia de transparencia, TURISMO DE TENERIFE, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta entidad sea capaz de dar cumplimiento,

gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que se derivan de la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, “**Ley Estatal de Transparencia**” o “**Ley 19/2013**”); la Ley 12/2014, de Transparencia y Acceso a la información Pública (en adelante, “**Ley Autonómica de Transparencia**” o “**Ley 12/2014**”), y la Ley 8/2015, de Cabildos (en adelante, “**Ley del Cabildo**” o “**Ley 8/2015**”); haciéndose imprescindible contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las áreas de TURISMO DE TENERIFE y de todos los que forman esta institución.

Sin perjuicio de lo anterior, ha sido esfuerzo de TURISMO DE TENERIFE el aplicar de la forma más inmediata posible respecto a la evaluación del año 2020 el marco normativo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife mediante el “*Reglamento que regula la Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización*” (en adelante RTAIR). A continuación, destacamos las connotaciones jurídicas de este documento normativo, connotaciones que TURISMO DE TENERIFE hará valer en su compromiso con la transparencia y el derecho de acceso:

El reglamento se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la disposición se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia:

- i) *La necesidad de la disposición* deriva de la necesidad de disponer de una *norma integral* que regule la transparencia, el acceso a la información pública y la reutilización de la información.
- ii) La adecuación al *principio de eficacia* reside en que con esta norma es el instrumento más adecuado para la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública y la reutilización de la información.
- iii) Respecto al *principio de proporcionalidad* se aprecia al comprobarse que la norma no va más allá del establecimiento de las obligaciones de transparencia, la regulación del ejercicio del derecho de acceso y la publicación de la información en formatos reutilizables.
- iv) Por lo que se refiere al *principio de transparencia*, la iniciativa ha sido publicada en el portal de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, se ha realizado consulta

pública previa en el portal de participación ciudadana, y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma publicada así como a los documentos propios del proceso de elaboración de este reglamento por medio del Portal de Transparencia.

- v) Finalmente de acuerdo con *el principio de eficiencia*, la disposición no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

III.- PUBLICIDAD ACTIVA

Este apartado se estructura de acuerdo con la Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA), que organiza los criterios de evaluación de la transparencia en tres grupos:

- (i) los referidos a la publicación de la información
- (ii) los referidos a los atributos de la información
- (iii) los referidos al soporte web.

I.- Criterios referidos a la publicación de la información:

Si bien la Ley 12/2014 es nuestro referente para el debido cumplimiento de la publicidad activa, la información de este apartado para la autoevaluación del ejercicio 2020 se presenta estructurada siguiendo el articulado de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, así como el recién aprobado **RTAIR** del Cabildo Insular de Tenerife por ser los textos jurídicos más adecuados a los efectos de cumplir tanto la legislación autonómica como la estatal en materia de transparencia.

Por lo tanto, el estado actual de TURISMO DE TENERIFE en relación con cada uno de los ítems de transparencia incluidos en los textos normativos reseñados es el siguiente:

<p>✚ INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA (Arts. 13.2 y 18.1 d Ley 12/2014 y art 101 Ley 8/2015, Art. 24 y 25 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Objeto Social; Capital social; resto de documentación complementaria. ✓ Los recursos que financian sus actividades ✓ Organigrama actualizado: órganos y composición. ✓ Establecer enlace al Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Comisionado de Transparencia. ✓ Las personas titulares de los órganos de dirección y actos órganos sociales actualizados. ✓ Modelo genérico de acceso a la información pública de SPET. ✓ Principios rectores publicidad activa. ✓ Modelo de queja/reclamación sobre algún servicio. ✓ Número de personas que prestan servicios en la entidad.
<p>✚ INFORMACION RELATIVA AL PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO (Art.19.1 b y c) de Ley 12/2014 y art. 102 Ley 8/2015, Art. 26 RTIAR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En cuanto al personal de libre nombramiento: <u>directivos de la sociedad</u>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación y nombramiento ▪ Perfil, méritos académicos y trayectoria profesional ✓ Funciones ✓ Órganos colegiados de los que es miembro ✓ Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad. ✓ En cuanto al <u>personal de confianza o asesoramiento especial</u>:

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación y nombramiento, formación y trayectoria profesional, funciones asignadas ▪ Órganos colegiados de los que es miembro ▪ Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.
<p>✚ INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO (Art. 20 Ley 12/2014 y art. 103.2 de Ley 8/2015, Art. 27 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ N° empleados adscritos (especificando el puesto de trabajo o plaza que desempeñan y el régimen de provisión) ✓ N° de liberados sindicales ✓ Especificar puesto de trabajo, y la actividad/es para la que se autoriza la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal.
<p>✚ INFORMACIÓN EN MATERIA DE RETRIBUCIONES (Art.21 de Ley 12/2014 y 104 de Ley 8/2015, Art.28 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Respecto de los <u>altos cargos y del personal directivo</u>: <ul style="list-style-type: none"> – Información general de las retribuciones de los altos cargos y del personal directivo, en función de la clase y categoría del órgano. – Gastos de representación que tienen asignados. – Indemnizaciones a percibir en caso de abandono del cargo. ✓ Información general de las retribuciones de <u>los cargos de confianza o asesoramiento especial</u>. ✓ Información general de las retribuciones <u>del personal</u>, articulada en función de los niveles y cargos existentes. ✓ Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio, en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Indemnizaciones por dietas y gastos de viajes percibidas por el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial.
<p>✚ INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA (Art.24 Ley 12/2014 y art. 108 Ley 8/2015, Art. 32 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presupuestos actuales. ✓ Las cuentas anuales. ✓ Informes de auditorías. ✓ Las operaciones de préstamo, crédito memorias y liquidación presupuesto. ✓ Los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito. ✓ Las operaciones de arrendamiento financiero.
<p>✚ INFORMACIÓN PATRIMONIAL (Art. 24 Ley 12/2014 y art. 109 Ley 8/2015, Art.33 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Listado de bienes patrimoniales actualizados. ✓ Listado de vehículos actualizados.
<p>✚ INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS (Art.28 de Ley 12/2014 y art. 112 Ley 8/2015, Art. 36 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Información Perfil Contratante SPET: <ul style="list-style-type: none"> ○ www.webtenerife.com ○ https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma ✓ Información sobre los contratos programados. ✓ Información sobre los contratos adjudicados. ✓ Información sobre las licitaciones anuladas. ✓ Información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso el resto de documentación complementaria. ✓ La composición y convocatorias de las mesas de contratación. ✓ La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al

	<p>contenido de los contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respecto a los contratos formalizados ▪ Listado de Contratos 2018: Indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, los instrumentos utilizados para su publicación; ▪ El número de licitadores participantes y la identidad de los adjudicatarios; ▪ Listado contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados; ▪ Las modificaciones, así como las prórrogas y variaciones en el plazo de duración o ejecución. <p><i>*En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores, concretamente en los concerniente a los datos estadísticos de los contratos y los tipos de procedimientos aplicables durante el ejercicio 2020.</i></p>
<p>✚ INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN (Art. 29 Ley 12/2014 y art. 113 Ley 8/2015, Art. 37 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Listado de convenios celebrados hasta la fecha con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las partes firmantes. ▪ El objeto. ▪ Financiación, indicando las cantidades correspondientes a cada una de las partes. ▪ El plazo y condiciones y vigencia.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia. <p><i>*En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos incorporando mejoras con respecto a ejercicios anteriores wn lo referente a la estructura de la información.</i></p>
<p>✚ INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONCESIONES (Art. 38 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio público objeto de la concesión administrativa. ✓ Identificación del concesionario. ✓ Plazo y régimen de financiación de la concesión. ✓ Condiciones de prestación del servicio <p><i>*En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos regido íntegramente por el RTAIR del Cabildo Insular de Turismo de Tenerife, incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores.en la distribución de la información.</i></p>
<p>✚ NORMATIVA EN MATERIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS O BENEFICIARIAS (ART.39 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar en el ejercicio, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivo o finalidad. ○ Importes que se destinen, ○ Descripción de los posibles beneficiaries, ○ Criterios de distribución o concesión.

	<p><i>*En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos regido íntegramente por el RTAIR del Cabildo Insular de Turismo de Tenerife, incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores.en la distribución de la información.</i></p>
<p> INFORMACIÓN EN MATERIA DE NORMATIVA (Art. 29 RTAIR)</p>	<p>✓ Listado de textos normativos aplicables a TURISMO DE TENERIFE como entidades dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, medio propio del mismo, PNAP y entidad mercantil.</p> <p><i>*En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos regido íntegramente por el RTAIR del Cabildo Insular de Turismo de Tenerife, incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores.</i></p>
<p> INFORMACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS (Art. 30 y 31 RTAIR)</p>	<p>✓ Carta de servicios elaboradas. ✓ Servicios que presta cada unidad administrativa. ✓ Catálogo de procedimientos, incluidos los tributarios, con indicación de los disponibles en formato electrónico. ✓ Procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones.</p> <p><i>* En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 nos hemos regido íntegramente por el RTAIR del Cabildo Insular de Turismo de Tenerife, incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores en la estructura, distribución y detalle de la información.</i></p>

Forma de publicación:

La publicidad activa de la información pública de los entes públicos se debe publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos en las sedes electrónicas, portales de internet institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento.

TURISMO DE TENERIFE cuenta con un Portal de Transparencia como instrumento que permite aproximar la entidad a toda la ciudadanía.

El portal de TURISMO DE TENERIFE se encuentra en la dirección web <https://www.webtenerife.com/corporativa/transparencia/>.

En cuanto a **cómo debe publicarse la información**, tanto la normativa estatal como la autonómica son claras y coincidentes al respecto:

En concreto, los artículos 6 y 7 de la Ley Autonómica, señalan que la información deberá ser publicada:

- De forma clara, estructurada y entendible para el interesado;
- Haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio;
- De forma permanente, objetiva y veraz;
- De forma gratuita;
- Y en formatos que permitan su reutilización¹.

Respecto a **dónde debe publicarse la información**, el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, señala expresamente que *“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web (...)”*, previendo la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan adoptar medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (ex art. 10.3 Ley 19/2013).

Y por otro lado, de acuerdo con el artículo 7.2.a de la Ley 12/2014, para el cumplimiento de la obligación de transparencia TURISMO DE TENERIFE *debe “elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se*

¹ De acuerdo con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos del que se establecen en el artículo 13 de la misma Ley”, es decir:

“Artículo 13.- Información sujeta a publicación.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, las entidades relacionadas en el artículo 2.1 de esta ley y en los términos previstos en la misma, elaborarán y mantendrán actualizada la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad y, en todo caso, harán pública a través del Portal de Transparencia la información que se relaciona en los artículos siguientes de este título, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

3. Sin perjuicio de la información a que se refiere el apartado anterior, los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.”

Por tanto, SPET cumple con sus obligaciones de transparencia:

(i) **A través de sus sedes electrónicas o páginas webs:** publicando la información de mayor relevancia relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de sus competencias, ordenada por tipos o categorías. A este respecto, nos remitimos al contenido de la “*información institucional y organizativa*” que se ha expuesto más arriba.; y

(ii) **En todo caso, a través del Portal de Transparencia**², es decir, adicionalmente a la información mostrada en la web, la información que se relaciona en los artículos 15 a 33 de la Ley Autónoma de Transparencia conforme a los principios de accesibilidad,

² De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2014, se define “Portal de Transparencia” como “*la dirección electrónica del Gobierno de Canarias que tiene por objeto centralizar y poner a disposición de cualquier persona toda la información que deben hacer pública las entidades sujetas a su ámbito de aplicación*”. Actualmente este portal se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/>

interoperatividad y reutilización. Como criterio general, la información se publica de forma directa en el propio Portal de Transparencia. Nos remitimos íntegramente a todos los contenidos de “información” que hemos indicado más arriba.

Criterios referidos a los atributos de la información:

Accesibilidad

La información está estructurada en un menú de dos niveles. Una vez se accede a la web corporativa de la entidad, se abre un primer nivel pincha en la pestaña de transparencia, y acto seguido, encontramos como segundo nivel, un desplegable con los diferentes niveles y tipos de información de transparencia, de conformidad con los artículos de la Ley 8/2015; y Ley 12/2014. De esta forma se ha minimizado a sólo dos el número de clics necesarios para acceder a la información.

Claridad/comprendibilidad

El Portal de Transparencia permite dotar a cada ítem de transparencia con un conjunto de información expuesta de forma clara, que faciliten la comprensión del ítem de información por parte del ciudadano de manera coherente y clara.

Este año se ha implementado en cada una de las pestañas de acceso a la información de transparencia un filtro por anualidades, lo que permitirá a todos los ciudadanos clasificar su búsqueda de forma más organizada e intuitiva.

Estructura

La estructura de los ítems de información permite al ciudadano una lectura ordenada y organizada al seguir la sistemática del articulado de la Ley de Cabildos Insulares.

Reutilización

Con carácter general, la información está disponible en el formato reutilizable CSV, por lo que seguimos trabajando con el objeto de poder convertir todos los archivos publicados en el portal a dicho formato, con el objeto de que nos resulte más fácil mover toda la información referente a cada ítem de un programa a otro, o poder convertirlo con mayor facilidad. Las informaciones que por su propia naturaleza tienen estructura de documento de texto sólo están disponibles en formato pdf.

Crterios referidos al soporte web:

Accesibilidad

Para realizar el Informe de accesibilidad web del Portal de Transparencia de TURISMO DE TENERIFE está trabajando en poner en marcha una herramienta que mida el grado de accesibilidad al portal de transparencia.

Lugar de publicación

El portal de TURISMO DE TENERIFE se encuentra en la dirección web <https://www.webtenerife.com/corporativa/transparencia/>.

Estructura

La información se encuentra estructurada de acuerdo con los tipos de información de transparencia definidos por la Ley de Cabildos Insulares (artículos 100 a 116), así como por la Ley 12/2014, de Transparencia y Acceso a la información Pública (artículos 17 y ss.).

Disponibilidad de banner/apartado propio de transparencia

La información sobre transparencia se publica en un apartado propio identificado como Portal de Transparencia e integrado en unidad web corporativa de TURISMO DE TENERIFE.

Debemos señalar que, ante la falta de medios humanos, SPET se encuentra en fase de contratar los servicios consistentes en el diseño de página, webpart o plantilla con esas funcionalidades que, permitan a su vez, ofrecer una visión más novedosa y accesible a la información de transparencia. No obstante, SPET ha tratado de implementar novedosas ventanas o iconos móviles en su portal web, que pretendían guiar al usuario durante la navegación y hacer aún más intuitivo el acceso a la información pública de Turismo de Tenerife.

En este sentido, destacamos la clasificación por anualidades que se ha desarrollado en cada una de las pestañas de acceso a la información de transparencia, lo que permitirá un acceso más eficiente e intuitivo a todos los interesados, en aras de garantizar una coherencia de usabilidad en todo la web de TURISMO DE TENERIFE.

IV.- PUBLICIDAD PASIVA

La publicidad pasiva o transparencia pasiva es el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar.

Tras hacer una remisión genérica a la legislación en la materia, suficientemente detallada y prolija, solo se han precisado aquellas peculiaridades necesarias para aplicar dicha normativa en nuestra entidad, especificando claramente un apartado o pestaña de acceso directo para la misma, sin perjuicio de la puesta a disposición de los ciudadanos el procedimiento "*Solicitud de Acceso a la información*", que irá dirigido al órgano o entidad en cuyo poder obre la información solicitada.

En las páginas siguientes, se adjunta el modelo de solicitud como Anexo I.

Con carácter general, se favorecerá el acceso a la información pública. En el caso de que concurra algún límite al acceso o alguna causa de inadmisión de la solicitud de acceso, se motivará la contestación o resolución, exponiendo cuantos fundamentos justifiquen la desestimación total o parcial o la inadmisión y, en su caso, el plazo durante el que persista la imposibilidad de acceso o publicación.

Se ofrece acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

*Página Web : <https://www.webtenerife.com/corporativa/transparencia/>.

El Departamento de Administración y Finanzas de SPET es el encargado de gestionar el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública. Para ello, se utiliza un cuadro de Excel, en el que se cumplimentan los datos solicitados por el Comisionado de Transparencia del Gobierno de Canarias de cada una de las Solicitudes de Información recibidas en la entidad durante el año 2020.

En el año 2020, TURISMO DE TENERIFE no ha recibido solicitudes de acceso a la información pública.

En el apartado de Derecho de Acceso, se pone a disposición de los interesados la siguiente información:

<p>✚ INFORMACIÓN SOBRE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (Art. 41-47 RTAIR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe transparencia. ✓ Estadísticas derecho de acceso. ✓ Resoluciones denegatorias. <p><i>En este apartado, para la autoevaluación del ejercicio 2020 hemos incorporando mejoras respecto a ejercicios anteriores sobre el acceso a esta información.</i></p>
---	---

V.- ACCIONES SOBRE TRANSPARENCIA EN 2020

- Se ha mantenido actualizada la información y los procedimientos en el Portal de Transparencia.
- Actualización del INFORME DE TRANSPARENCIA DE TURISMO DE TENERIFE, de acuerdo con las revisiones preceptivas anuales.
- Se ha llevado a cabo un proceso de depuración técnica y procedimental en materia de transparencia, con motivo de actualizar los diferentes tipos de información pública, así como los mecanismos existentes para facilitar su acceso de forma clara, ágil y directa.
- Revisión e incorporación de mejoras conforme lo establecido en el Informe de Comisionado de Transparencia del año 2019.
- Incorporación de información relativa a Estadísticas.
- Otros, a raíz del Informe anual de transparencia respecto al ejercicio 2020.

- Comprobación y revisión de la información publicada en cada uno de los grupos de los indicadores (enlaces, datos y archivos incluidos).
- Se han llevado a cabo esfuerzos en mejorar de la puntuación de los requisitos de accesibilidad para contenidos web, de acuerdo con el Observatorio de Accesibilidad PMP.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se aprecian y ponen de manifiesto las siguientes medidas correctoras a implantar:

VI.-MEJORAS Y MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE TRANSPARENCIA EN 2020

I.- Por su condición de sociedad mercantil pública, TURISMO DE TENERIFE debe llevar a cabo una **revisión continua y actualización de toda la información que se publica a través del Portal de Transparencia**; con el objeto de avanzar en la implementación de nuevas formas de publicación de la documentación que se encuentra, a día de hoy en el Portal o, que está en progreso de ser incorporada.

II.- La información que debe publicar TURISMO DE TENERIFE se encontrará **en fase de revisión e incorporación continua de mejoras** conforme a lo establecido en el Informe de Comisionado de Transparencia del año 2019. Asimismo, se pretende impulsar acciones paralelas de transparencia dentro de la línea estratégica de la entidad.

III.- Se ampliará en la incorporación de la información relativa a la reutilización de la información en los términos señalados en el Capítulo V del RTIAR del Cabildo de Tenerife.

IV.- Cuadro de mando integral

Para analizar la ejecución de cada uno de las Indicadores de Transparencia que solicita el Comisionado de Transparencia de Canarias en su evaluación, TURISMO

DE TENERIFE quiere poner en marcha un proyecto destinado a desarrollar un Sistema de Cuadro de Mando Integral (CMI).

Ello, a los efectos de que el CMI recoja desde un punto de vista estratégico, con una perspectiva general, sinóptica y resumida, toda aquella información necesaria para entender, en este caso, la evolución y resultados de la ejecución de la Transparencia en la entidad

Para cada grupo de indicadores, se ha diseñará y desarrollará un CMI específico formado por los siguientes parámetros:

- i.**Evaluación:** se especifica la normativa de Transparencia a la que corresponde el indicador.
- ii.**Grupo:** se especifica a qué grupo de indicadores pertenece el indicador.
- iii.**Indicador:** se define el indicador de Transparencia.
- iv.**Responsable:** en este apartado se detalla quién es el área responsable de suministrar y gestionar la información solicitada en el indicador.
- v.**Fecha de la última actualización:** señala la fecha en la que se ha revisado y publicado la información solicitada en cada indicador.
- vi.**Localización:** se especifica a través de la URL, en que plataforma electrónica se encuentra ubicada la información solicitada en el indicador de Transparencia.
- vii.**-Observaciones:** se especifica cualquier información que pueda ayudar en la gestión,
- viii.actualización y subida a la plataforma electrónica de los indicadores de Transparencia.

Para señalar de manera más específica y clara el valor porcentual de cada una de las actividades que se vayan realizando para cumplir con el objetivo de la acción, se preverá la utilización de esta herramienta de ayuda a efectos de conseguir un control efectivo de la información que debe ser publicada, además de ayudar en la coordinación de la búsqueda de información.

V.- Se desglosan una serie de mejoras a llevar a cabo en los siguientes ejercicios para mejorar los resultados obtenidos en la evaluación de años anteriores:

- ✓ Cumplimentación de información de los indicadores “vacíos” e información parcial.

- ✓ Incluir un sistema de medición de la actividad registrada en el portal de transparencia (número total de visitas, número de visitantes únicos, tiempo medio de duración de cada visita, páginas más visitadas).
- ✓ Mejora de la puntuación de los requisitos de accesibilidad para contenidos web, aportada por el Observatorio de Accesibilidad PMP.
- ✓ Publicación de la información estadística anual sobre las preguntas más sencillas que los ciudadanos/as realizan presencialmente, telefónicamente o telemáticamente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2021.

SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

A la atención de la SPET, Turismo de Tenerife S.A

DATOS PERSONALES:

* Nombre	* Primer apellido	Segundo apellido

*NIF/NIE/Pasaporte	Dirección de correo electrónico ⁽¹⁾

Dirección ⁽²⁾			
Localidad	Provincia	Código Postal	País

SOLICITUD

*Información que solicita:

NOTIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN (marque una opción).

- Deseo ser notificado a través del correo electrónico
- Deseo ser notificado por correo postal.
- Doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.
Antes de dar su consentimiento debe leer la información adicional sobre protección de datos de carácter personal personales.

_____, ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

*A los efectos de verificar que el acceso a la información no vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, se podrán exponer los motivos por los que se solicita la información y que serán valorados cuando se dicte resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.
 A los efectos previstos en la vigente normativa sobre protección de datos, le informamos de que los datos aportados por el/la solicitante serán tratados bajo la responsabilidad de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., con la finalidad de gestionar su solicitud de acceso a información pública, en observancia de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud.

Los campos marcados con * son obligatorios.

(1) Indique su dirección de correo electrónico si desea ser notificado o descargar la información solicitada a través del Portal de la Transparencia.

(2) Indique su dirección completa si desea ser notificado o recibir la información solicitada por correo postal

INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA SOLICITANTE

El derecho de Acceso a la Información, regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, asiste a todas las personas debidamente identificadas a obtener información pública que incluye los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma indicada anteriormente y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Mediante la presentación de este formulario Ud. inicia el procedimiento para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

También puede ejercer el derecho de acceso a la información pública a través del Portal de la Transparencia SPET, Turismo de Tenerife S.A

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos

- Domicilio social: SPET, Turismo de Tenerife, S.A., dirección en Avda. La Constitución, 12 - 38003 S/C de Tenerife.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@webtenerife.com

Para cualquier consulta en relación al tratamiento de sus datos diríjase al Delegado de Protección de datos en la dirección postal o de correo electrónico indicado.

¿Con qué fines se tratarán los datos personales aportados?

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente de aplicación, de Protección de Datos Personales, sus datos personales recabados en este formulario serán tratados para gestionar solicitudes de acceso a información pública.

¿Cuál es la base jurídica en la cual se basa el tratamiento?

En observancia de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

¿Cómo ejercer sus derechos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo una solicitud bien por correo electrónico o a la dirección detallada a continuación, que indique claramente "Ejercicio de derechos de protección de datos":

- Por correo postal: SPET, Turismo de Tenerife, S.A. REF: Protección de Datos con dirección en Avda. La Constitución, 12 - 38003 S/C de Tenerife o al correo electrónico protecciondedatos@webtenerife.com
- Por e-mail: protecciondedatos@webtenerife.com

Deberá adjuntarse una solicitud firmada en la que exponga claramente su solicitud, así como el número del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo alternativo.

¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?

Los datos personales proporcionados, se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados con anterioridad, el periodo de responsabilidad, mientras no se solicite su supresión por parte del titular de los datos personales o durante un plazo de 4 años.

Si el interesado/a ha ejercido o ejerce el derecho de supresión, cancelación y/o limitación del tratamiento de sus datos, mantendremos la información debidamente bloqueada, sin uso, mientras pueda ser necesaria para el ejercicio o defensa de reclamaciones o pueda derivarse algún tipo de responsabilidad judicial o legal de su tratamiento, que deba ser atendida y para lo cual sea necesaria su recuperación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, o por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

De igual modo, las comunicaciones de datos personales obedecerán en todo caso a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 19/ 2013, según el cual "Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante."

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

El titular de los datos personales, podrá ejercer la reclamación que estime oportuna o si entiende que no se le ha facilitado correctamente la información necesaria, dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con dirección en C/ Jorge Juan, 6 • 28001 Madrid o en el sitio web <https://www.agpd.es>.